AÑO 1988.—NUMERO 65 LUNES, 30 DE MAYO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 3.000 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) | 4.000 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 2.100 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 1.100 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 60 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de tres meses. | 96 | » |
| Precio del número atrasado de años anteriores | 120 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1707

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

*ORDEN de 6 de mayo de 1988, sobre aprobación por los Ayuntamientos de la Losa, Navas de Riofrio y Ortigosa del Monte (Segovia), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «La Mujer Muerta», integrada por dichos Municipios.*

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de La Losa, Navas de Riofrio y Ortigosa del Monte (Segovia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «La Mujer Muerta», integrada por los Municipios de La Losa, Navas de Riofrio y Ortigosa del Monte (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 6 de mayo de 1988.

*El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,*

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ

*Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.*

### ANEXO

### ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNCIPIOS «LA MUJER MUERTA»

#### CAPITULO I

**Disposiciones Generales**

Artículo 1.º—*Constitución, Denominación y plazo de vigencia:* 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los Municipios de La Losa, Ortigosa del Monte y Nava de Riofrio.

2. La referida Mancomunidad se denominará «La Mujer Muerta».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º—*Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad:* 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de La Losa, hasta las primeras elecciones locales y posteriormente su sede será rotatoria cada 2 años según este orden: Navas de Riofrio, Ortigosa del Monte y La Losa.

#### CAPITULO II

**Fines de la Mancomunidad**

Art. 3.º—Son fines de la Mancomunidad:

— El desarrollo cultural, deportivo y turístico de la zona.

#### CAPITULO III

**Régimen orgánico y funcional**

Art. 4.º—*Estructura orgánica básica:* El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

— Presidente.

— Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º—*Elección del Presidente y Vicepresidente:* 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad, y en general por cualquier otra causa justificada.

4. El mandato de cada Presidente será por 2 años, y su elección coincidirá con cada cambio de sede.

Art. 6.º—*Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad:* Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º—*Composición del Consejo de la Mancomunidad:* 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales que serán elegidos en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como este sea constituido.

Art. 8.º—*Sesiones del Consejo de la Mancomunidad:* El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º—*Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad:* 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.

— Imposición y ordenación de exacciones.

— Aprobación de operaciones de crédito.

— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.—*Régimen general de funcionamiento:* En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.—*Secretaría, intervención y depositaría:* 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios Mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Las funciones de Depositario, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por éste.

## CAPITULO IV

### Recursos y administración económica

Art. 12.—*Recursos de la Mancomunidad:* Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquiera entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.—*Aportaciones de los Municipios:* Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14.—*Recursos crediticios:* La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15.—*Presupuesto:* El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

**Modificación de Estatutos**

Art. 16.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

**Incorporación y separaciones**

Art. 17.—*Incorporación de nuevos miembros:* 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

e) La aportación inicial de los Municipios incorporados de la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18.—*Separación de miembros:* Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente al pago de sus aportaciones.

Art. 19.—*Liquidación económica de las separaciones:* 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán Las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término Municipal.

CAPITULO VII

**Disolución de la Mancomunidad**

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones, elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

*Segunda.*—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones Locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

(Del B.O.C.L. número 92, de 13 de mayo de 1988)

---

1708

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia
### Departamento Tributos

*EDICTO*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 190 del vigente Texto Refundido del Régimen Local, se hace público que el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por Servicios del Cementerio Municipal, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 8 de enero pasado, es el siguiente:

«Art. 3.º— Los servicios sujetos a gravámenes y el importe de éstos son los que se fijan en las siguientes tarifas:

I) Ocupaciones:

TERCER PATIO: Galería 4.ª y 5.ª. Nichos de líneas inferior y superior: Arrendamiento: 9.850 pesetas/año; perpetuidad: 197.500 pesetas/una sola vez.

Nichos de líneas intermedias: arrendamiento: 10.350 pesetas/año; perpetuidad: 206.500 pesetas/una sola vez.»

Segovia, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde.

---

1603

## Magistratura de Trabajo de Segovia

*EDICTO*

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HACE SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo, en el expediente número 765/87, ejecución 36/88, tramitado a instancia de D. ANDRES DE PABLOS GAITERO, D. IGNACIO ARRIBAS ALVARO, D. JOSE SAN ROMUALDO AGEJAS, D. JAVIER SAN ROMUALDO AGEJAS, D. MARIANO SAN ROMUALDO AGEJAS y D. JOSE SANCHO VAQUERIZO, contra el PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO, en reclama-

ción de CANTIDADES, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA, cuya dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Magistratura, con advertencia de que podrán interponer contra el mismo recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura. EL SECRETARIO PROPONENTE: M. Marín. Conforme: EL MAGISTRADO DE TRABAJO: Alvarez Anllo. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, ejecutada PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en c/Escuderos, 5, de Segovia, se expide el presente en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1751

## Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid

*EDICTO*

D. JESUS NICOLAS GARCIA PAREDES, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario con el número 491 de 1985 conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de HIPOTECAS E INVERSIONES, S.A., representada por el Procurador Sr. Ibáñez de la Cadiniere, contra don LEOPOLDO VILLAGORDO FERNANDEZ, en los que por providencia de 1 día de la fecha se ha acordado notificar al referido demandado las fechas de señalamiento de las subastas acordadas en este procedimiento en resolución dictada con fecha 29 de marzo pasado, y a tal efecto se ha señalado el día VEINTE DE JULIO próximo a las DIEZ TREINTA HORAS para la celebración de la primera subasta por el tipo de 11.500.000 pesetas. Caso de que la misma resultara desierta se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, en las mismas condiciones y con rebaja del 25% del tipo de la primera. Y para el caso de que esta segunda subasta también resultara desierta se ha acordado para que tenga lugar la tercera subasta el próximo día VEINTISEIS DE OCTUBRE a las DIEZ TREINTA HORAS, sin sujeción a tipo y, con las mismas condiciones que las anteriores. Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla s/n, planta primera de esta capital y con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA: Los licitadores que deseen tomar parte en las mismas deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al afecto al menos una cantidad igual al 50% del tipo señalado para cada una, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA: Que no se admitirán posturas que no cubran los respectivos tipos, pudiendo efectuarse el remate en calidad de ceder a terceros.

TERCERA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preférentes al crédito del actor continuaráan subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el remantante en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA: Vivienda unifamiliar denominada «Cortijo» (ampliado), en complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar (Segovia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.512, libro 86, folio 221, finca núm. 7.199, inscripción quinta.

Y para que sirva de NOTIFICACION en legal forma, del señalamiento de las subastas al ejecutado D. LEOPOLDO VILLAGORDO FERNANDEZ, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y Ocho.—E/.Jesús Nicolás Paredes.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1456

## Ayuntamiento de Navas de Riofrío

*ANUNCIO*

Aprobadas las tarifas por consumo de agua que han de regir a partir de su publicación en el B. Oficial de Castilla y León, previa aprobación por la Junta de Precios, en su caso, se exponen al público durante 30 días al objeto de que puedan presentarse alegaciones ante el Ayuntamiento, conforme el anexo que se cita.

Navas de Riofrío, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Rafael Torres del Alamo.

1469

## Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

*ANUNCIO*

El Concejo abierto de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 24 de abril de 1988, aprobó la plantilla del personal de este Ayuntamiento para 1988, que queda redactada así:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza: Secretario. Número de plazas: UNA. ADMINISTRACION GENERAL. Habilitada en propiedad agrupada para sostenerla con los Ayuntamientos de LANGUILLA y ALDEALENGUA DE SANTA MARIA. Coeficiente: 3,3. Grupo E.

Riofrío de Riaza, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde.

1473

## Ayuntamiento de Domingo García

*ANUNCIO*

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso; las reclamaciones que estimen oportunas.

Domingo García, 29 de abril de 1988.—El Alcalde, Pedro Bartolomé Arévalo.

1491

## Ayuntamiento de Ayllón

Por D. JAIME Y D. JUAN IGNACIO MARTIN MORENO, vecinos de Saldaña de Ayllón, anejo a esta villa, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de nave ganadera para ganado lanar, en el paraje de Camino de Riaza, de dicho término.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Ayllón, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arranz.

---

1493

## Ayuntamiento de Languilla

*ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 27 de abril de 1988, aprobó la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para 1988, que queda redactada así:

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de la plaza: Secretario. N.º de plazas: 1. ADMINISTRACION GENERAL. Habilitada en propiedad. agrupada para sostenerla con los Ayuntamientos de ALDEALENGUA DE SANTA MARIA y RIOFRIO DE RIAZA Coeficiente 3,3. Grupo E.

Languilla, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde.

---

1496

## Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

*EDICTO*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por QUINCE DIAS y, durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 29 de abril de 1988.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

---

1497

## Ayuntamiento de Sotosalbos

*Anuncio de aprobación proyecto y anexo obra del alumbrado público de esta localidad*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de alumbrado público de este pueblo de Sotosalbos, y anexo a dicho proyecto, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico D. Pablo Calvo Revenga con un presupuesto de 5.400.000 pesetas total de ejecución, quedan expuestos al público ambos documentos, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones de las personas que de algún modo sean afectadas por el proyecto y anexo.

Sotosalbos, a 30 de abril de 1988.—El Alcalde, Tomás Sanz Arribas.

1501

## Ayuntamiento de Ribota

*EDICTO*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 7/1981, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota, a 20 de abril de 1988.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández Fernández.

---

1509

## Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

*EDICTO*

En cumplimiento y a los efectos del Art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, 3 de mayo de 1988.—El Alcalde.

---

1513

## Ayuntamiento de Prádena

*EDICTO*

D. Antonio Barras Enebral actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de discoteca a emplazar en Prádena, c/Calvario n.º 8.

En cumplimiento del Art. 30 n.º 2 Apdo. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubles, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Prádena, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

---

1518

## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

*EDICTO*

Solicitada por doña Rosa Laguna García licencia municipal para establecer la actividad de tienda de venta de artículos deportivos, a emplazar en la calle Fray Sebastián n.º 20, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en las oficinas municipales.

Nava de la Asunción, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde.

---

1519

## Ayuntamiento de Pinarejos

*ANUNCIO*

Habiéndose solicitado por D. Eladio Aragón García, la devolución de fianza constituida para responder del aprovecha-

miento de resinas del Monte n.º 41, correspondiente a la campaña forestal de 1987.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Pinarejos, 2 de mayo de 1988.—El Alcalde, Marcos Ríos Sastre.

1520

## Ayuntamiento de Abades

*ANUNCIO*

Aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1988, en sesión plenaria del día 29 de abril último, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Abades, a 2 de mayo de 1988.—El Alcalde, Jaime Allas Llorente.

1522

## Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

*EDICTO*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 29 de abril de 1988, el Padrón Municipal de Contribuyentes por el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos Automóviles para 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Juarros de Voltoya, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Marcos Aguado Heredero.

1523

## Ayuntamiento de Domingo García

*EDICTO*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 3 de mayo de 1988.—El Alcalde.

1537

## Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

*EDICTOS*

D. Mario Gil González, vecino de este Municipio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de un bar y tienda de alimentación, en el barrio de La Rades.

Lo que en cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas del 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, formulen en el plazo de diez días, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Santo Tomé del Puerto, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, Félix Nogales Adrados.

1538

Revisión de precios de tasa sobre suministro de agua potable. Condicionada su validez a la posterior aprobación por la Comisión Regional de Precios.

Cuota de servicio: 900 pesetas año.

Mínimo mensual hasta 10 metros cúbicos: 50 pesetas.

De 10 a 20 metros cúbicos mensuales: 15 pesetas metro cúbico.

De 20 a 30 metros cúbicos mensuales: 30 pesetas metro cúbico.

De 30 metros cúbicos en adelante: 40 pesetas metro cúbico.

Santo Tomé del Puerto, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, Félix Nogales Adrados.

1539

## Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

*ANUNCIO*

Aprobado en sesión de fecha 29 de diciembre de 1987 por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, las Contribuciones Especiales de las obras de saneamiento de la calle los Hornos y carretera de Cantalejo, con relación de contribuyentes y cantidades a abonar por los mismos.

Se pone en conocimiento de todos los vecinos interesados, para que en el plazo de 15 días, si se encuentran disconformes puedan presentar las alegaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cerezo de Abajo, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde.

1551

## Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

*EDICTO*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón Municipal de contribuyentes por el Impuesto Municipal de Vehículos Automóviles para el año 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valdevacas de Montejo, 4 de mayo de 1988.—La Alcaldesa, Ascensión Calleja Benito.

1559

## Ayuntamiento de Codorniz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito n.º 1 del Presupuesto General de 1987, según el siguiente resumen por capítulo: (Aprob. ses. extr. 25-11-1987).

Capítulo 1. Crédito inicial: 2.095.601. Aumentos: 17.000. Crédito definitivo: 2.112.601.

Capítulo 2. Crédito inicial: 3.563.000. Aumentos: 62.000. Crédito definitivo: 3.625.000.

Capítulo 4. Crédito inicial: 289.500. Crédito definitivo: 289.500.

Total. Crédito inicial: 5.948.101. Aumentos: 79.000. Crédito definitivo: 6.027.101.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz, 30 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Epifanio Fernández.

---

1583

## Ayuntamiento de Navalmanzano

*EDICTO*

Por D. Vicente Alvarez Mateo, vecino de Navalmanzano, se solicita Licencia Municipal, para el ejercicio de la actividad de construcción de nave aprisco y almacén de maquinaria agrícola. Al sitio «Eras de Arriba» de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmanzano, a 9 de mayo de 1988.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

---

1596

## Ayuntamiento de San Ildefonso

*EDICTO*

D. FERNANDO SARTORIUS ALVARGONZALEZ, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de VENTA DE ANTIGÜEDADES, REGALOS, ARTESANIA, ETC., en esta localidad de San Ildefonso-La Granja (Segovia) en c/Plaza de España, n.º 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación se hace público, para que quienes, pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Ildefonso, 6 de mayo de 1988.—La Alcaldesa, B. Martínez.

---

1598

## Ayuntamiento de Sacramenia

*EDICTO*

Por doña MAXIMINA QUINTANA IZQUIERDO se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de local para fabricación de morcillas y embutidos en la calle Monjes de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sacramenia, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Claudio Lázaro González.

---

1599

## Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

*ANUNCIO DE PRESUPUESTO*

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de marzo 1988, y con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

*INGRESOS*

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. | Impuestos directos | 600.000 |
| 2. | Impuestos indirectos | 120.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 160.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.000.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.320.000 |
| | TOTAL INGRESOS | 4.200.000 |

*GASTOS*

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. | Remuneración del personal | 1.857.204 |
| 2. | Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.076.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 62.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6. | Inversiones reales | 519.796 |
| 9. | Variación de pasivos financieros | 55.000 |
| | TOTAL GASTOS | 4.200.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 10 de mayo de 1988.— El Alcalde.

---

1600

## Ayuntamiento de Navalmanzano

*EDICTO*

Habiéndose solicitado por D. Pablo Otero Pesquera la devolución de la fianza que tiene constituida en este Ayuntamiento, para responder de la recogida domiciliaria de basuras correspondiente al año 1983; se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Navalmanzano, a 10 de mayo de 1988.— El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

---

1601

## Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

*EDICTO*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se aprobó el Padrón por el Impuesto de Circulación de Vehículos para el año 1988, de contribuyentes, que se exponga al público por espacio de 15 días y ocho días más a los efectos de oír reclamaciones, de los que tuvieran interés, a presentar en la Secretaría de la Corporación en horas oficina.

En Villaverde de Montejo, a 9 de mayo de 1988.—El Alcalde, Miguel Alonso Cano.

---

1610

## Ayuntamiento de Navas de Oro

*EDICTO*

Por D. INOCENCIO SANZ GONZALEZ, en nombre propio, se ha solicitado licencia de legalización de las actividades de BAR-RESTAURANTE, HOSTAL-RESIDENCIA Y DISCOTECA, con ubicación, las dos primeras, en edificio ya existente y sito en calle Zurdo y Giráldez, núm. 29, y en el mis-

mo edificio pero con entrada por calle Orceña, núm. 4, la relativa a DISCOTECA, según proyecto técnico del que es autor el Arquitecto D. Fernando Crespo de Santos, relativo éste al estado actual del edificio con todas sus instalaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de DIEZ días hábiles.

Navas de Oro, 10 de mayo de 1988.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

---

1612

## Ayuntamiento de Bernardos

*EDICTO*

Por el Ayuntamiento de Bernardos, se tiene prevista la instalación y apertura de establecimiento destinado a bar anejo a la Piscina Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bernardos, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Daniel Postigo.

---

1613

## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

*EDICTO*

Por doña LOURDES GALLEGO HERRANZ se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de POLLERIA Y CONGELADOS, con emplazamiento en la calle Damián Gómez n.º 7.

Por lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nava de la Asunción, a 10 de mayo de 1988.—El Alcalde.

---

1615

## Ayuntamiento de Turégano

*EDICTO*

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de la Administración del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turégano, 10 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

## Ayuntamiento de Valverde del Majano

1616

*ANUNCIO*

En cumplimiento y a los efectos del Art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valverde del Majano, 10 de mayo de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

---

1636

## Ayuntamiento de Pedraza

*ANUNCIO*

Acordada por este Ayuntamiento la iniciación de los trabajos para redacción del Plan Especial de Protección de la Muralla; conforme a los artículos 18-1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 20-1 de la Ley 13/85, de 25 de junio, reguladora del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con lo que autoriza el artículo 27 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se hace público que, durante el plazo de un año, quedará en suspenso la concesión de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el perímetro de este término comprendido en las siguientes calles: calle de las Cuestas, calle de las Hontanillas y entorno del Pozo de las Hontanillas.

Pedraza, 10 de mayo de 1988.–El Alcalde, Teodoro Pascual Pascual.

---

1645

## Ayuntamiento de Melque de Cercos

*ANUNCIO DE PRESUPUESTO*

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de marzo 1988, y con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

*INGRESOS*

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. | Impuestos directos | 540.000 |
| 2. | Impuestos indirectos | 123.051 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 750.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 828.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.131.640 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 7. | Transferencias de capital | 1.000.000 |
| | TOTAL INGRESOS | 4.372.691 |

*GASTOS*

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. | Remuneración del personal | 897.916 |
| 2. | Compra de bienes corrientes y de servicios | 2.205.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 49.500 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6. | Inversiones reales | 1.140.371 |
| 9. | Variación de pasivos financieros | 79.904 |
| | TOTAL GASTOS | 4.372.691 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melque de Cercos, a 13 de mayo de 1988.—El Alcalde.